

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/474821/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R200/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de Información

Con número de folio **474821**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de julio de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **474821**, consistente en lo siguiente: **"En referencia al Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (Mas Oaxaca), solicito de la manera más atenta que se me proporcionen: 1. cuál el monto de los \$308,634,579.81 (tipo de aportación Banco Mundial) que fue destinado a obras en la Ciudad de Oaxaca (agencia municipal San Juan Chapultepec); 2. cuál el monto de los \$245,589,828.28 (tipo de aportación federal) que fue destinado a obras en la Ciudad de Oaxaca (agencia municipal San Juan Chapultepec); cuál el monto de los \$14,660,647.53 (tipo de aportación Estatal) que fue destinado a obras en la Ciudad de Oaxaca (agencia municipal San Juan Chapultepec)",** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para **canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos**, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, así mismo la fracción VIII del citado artículo establece que **esta Secretaría tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar los proyectos de inversión pública del Estado de manera previa su ejecución**

En razón de lo anterior, y en apoyo a lo dispuesto en el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el cual establece que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es la facultada para entre otros asuntos supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

programático de la inversión pública autorizada, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/283/2021 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SPIP/0203/2021, de 12 de julio de 2021 informo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/283/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionarlo:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 474821, en la cual el particular requiere:

En referencia al Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (Más Oaxaca) solicito de la manera más atenta que se me proporcionen:

1. cuál el monto de los \$308,634,579.81 (tipo de aportación Banco Mundial) que fue destinado a obras en la Ciudad de Oaxaca (agencia municipal San Juan Chapultepec),
2. cuál el monto de los \$245,589,828.28 (tipo de aportación federal) que fue destinado a obras en la Ciudad de Oaxaca (agencia municipal San Juan Chapultepec; cuál el monto de los \$14,560,647.53 (tipo de aportación Estatal) que fue destinado a obras en la Ciudad de Oaxaca (agencia municipal San Juan Chapultepec) (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Para dar atención a la solicitud de acceso a la información de mérito, es importante considerar que el artículo 7 de la Ley General de Transparencia Presupuestaria y Acceso a la Información Pública, así como su correlativo artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, disponen que *para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones del Instituto, de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.*

Ahora, tomando en cuenta que la solicitud del particular no refiere ejercicio fiscal sobre el que requiere la información, esta área del sujeto obligado se estará a lo señalado por el criterio de interpretación número 3/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que expresamente prevé:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información relativa a las autorizaciones de proyectos de inversión pública a ejecutarse en el municipio de Oaxaca de Juárez, en la agencia municipal de San Juan Chapultepec durante el ejercicio fiscal 2020 en el marco del Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (Más Oaxaca) en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, no se encontró información o documentación relativa a algunos de los puntos requeridos por el particular en la solicitud de acceso a la información pública de identificada con el folio número 474821.

De lo antes inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública informó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva de la información, en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Programación de la inversión Pública, no se encontró la información o documentación relativa a algunos de los puntos requeridos por el solicitante.

Por lo expuesto y fundado este sujeto obligado:



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **474821**, **Informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0203/2021 la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría informó respecto a lo solicitado.** Se anexa a la presente el oficio de referencia para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **474821**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE OAXACA

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

[Handwritten signature]

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0203/2021

Asunto: Se da atención a la solicitud de acceso a la información identificada con folio 474821.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 12 de julio de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV y XXIII y 43 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de atender a su similar SF/SI/PPF/DNAJ/UT/283/2021, me dirijo a usted con el debido respeto para mencionar:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información de folio número 474821, en la cual el particular requiere:

En referencia al Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (Más Oaxaca), solicito de la manera más atenta que se me proporcionen:

1. cuál el monto de los \$308,634,579.81 (tipo de aportación Banco Mundial) que fue destinado a obras en la Ciudad de Oaxaca (agencia municipal San Juan Chapultepec);
2. cuál el monto de los \$245,589,828.28 (tipo de aportación federal) que fue destinado a obras en la Ciudad de Oaxaca (agencia municipal San Juan Chapultepec; cuál el monto de los \$14,560,647.53 (tipo de aportación Estatal) que fue destinado a obras en la Ciudad de Oaxaca (agencia municipal San Juan Chapultepec). (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Para dar atención a la solicitud de acceso a la información de mérito, es importante considerar que el artículo 7 de la Ley General de Transparencia Presupuestaria y Acceso a la Información Pública, así como su correlativo artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, disponen que *para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones del Instituto, de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.*

www.oaxaca.gob.mx



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Ahora, tomando en cuenta que la solicitud del particular no refiere ejercicio fiscal sobre el que requiere la información, esta área del sujeto obligado se estará a lo señalado por el criterio de interpretación número 3/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que expresamente prevé:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información relativa a las autorizaciones de proyectos de inversión pública a ejecutarse en el municipio de Oaxaca de Juárez, en la agencia municipal de San Juan Chapultepec durante el ejercicio fiscal 2020 en el marco del Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (Más Oaxaca) en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, no se encontró información o documentación relativa a algunos de los puntos requeridos por el particular en la solicitud de acceso a la información pública de identificada con el folio número 474821.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a esa Unidad de Transparencia, solicito respetuosamente que:

- Esta Subsecretaría ha dado atención oportuna a su oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/283/2021;
- Se declare la inexistencia de la información por conducto del Comité de Transparencia de este sujeto obligado "Secretaría de Finanzas"; y
- Tenga a esta área prestando su colaboración para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 474821.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:
Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón. Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento.
Expediente y minutario
RANC/lani

www.oaxaca.gob.mx

5